

Cartilla de instrucciones para PERSONERAS O PERSONEROS DE MESA

ÍNDICE

La personera o personero de mesa.....	3
Acreditación	3
Derechos de la personera o personero de mesa durante la jornada electoral.....	4
• Derechos durante la instalación	4
• Derechos durante el sufragio	5
• Derechos durante el escrutinio.....	6
Sistema de Escrutinio Automatizado.....	9
Prohibiciones para la personera o personero de mesa.....	10
Sanciones penales.....	10
Información complementaria	14
Tipos de voto	15
• Voto válido	15
• Voto nulo	17
• Voto en blanco	19

LA PERSONERA O PERSONERO DE MESA

Es la persona acreditada por una organización política para que la represente ante una mesa de sufragio durante una jornada electoral. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

Podrá denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditada, pero solo si está presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Acreditación

La acredita la personera o personero que tiene inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial. Mediante la acreditación, recibe una credencial que consigna el número de mesa en la que ejercerá su función. Puede acreditarse ante una o más mesas de sufragio.

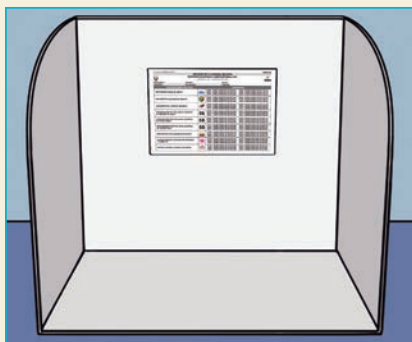
El día de las elecciones tiene la obligación de presentar su credencial y DNI a la persona que preside la mesa. Puede presentarse en cualquiera de los tres momentos de la jornada electoral: instalación, sufragio y escrutinio.



DERECHOS DE LA PERSONERA O PERSONERO DE MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

Derechos durante la instalación

- ✓ Firmar las cédulas de sufragio (si desea).
- ✓ Verificar el acondicionamiento de la cámara secreta y que el cartel de candidatos esté pegado (si desea).



- ✓ Firmar el acta de instalación (si desea).



Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal a).

Derechos durante el sufragio

- ✓ Votar después de las personas que ejercen el cargo de miembro de mesa, siempre que pertenezca a esa mesa.
- ✓ Formular observaciones o reclamos.
- ✓ Verificar que las personas, al momento de votar, ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo en los casos de personas con discapacidad.

Toma en cuenta

- Las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad tienen permitido ingresar a la cámara secreta con alguien de su confianza.
- Las ciudadanas y ciudadanos con movilidad restringida pueden solicitar al personal de la ONPE que pidan a las personas miembros de mesa que se trasladen al módulo temporal de votación (ubicado en el primer piso) y que se les permita ingresar con un acompañante para que puedan votar en ese lugar.

- ✓ Impugnar la identidad de una o más personas durante la votación.

Este derecho consiste en reclamar ante la mesa que una persona que se presenta a votar no es quien dice ser.

Si quienes ejercen el cargo de miembro de mesa declaran infundada la impugnación, permiten que la persona vote y escriben en el campo de observaciones del acta de sufragio la aplicación de la multa correspondiente al impugnante (2 % de la UIT), para su cobranza posterior a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Si quienes ejercen el cargo de miembro de mesa declaran infundada la impugnación y se apela, permiten que la persona vote; sin embargo, tanto la cédula como su DNI se guardan en el sobre de impugnación de identidad, el cual debe completarse con los datos requeridos.

Luego, solicitan la firma a la personera o personero impugnante y depositan el sobre en el ánfora, para que en el escrutinio, sin ser abierto, se cuente como voto impugnado.

Quien preside la mesa debe dejar constancia del hecho en el campo **Observaciones** de la lista de electores, así como en el acta de sufragio.

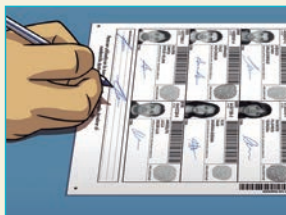
Posteriormente, la persona se retira portando su cargo de retención de DNI¹.

La negación a firmar el sobre de impugnación se considera desistimiento del ejercicio del derecho a impugnar la identidad.

Toma en cuenta:

Es válido votar con DNI electrónico y de menor de edad (aunque aún no lo haya cambiado por el de adulto).

- ✓ Firmar la última página de la lista de electores (si desea).



- ✓ Firmar las actas de sufragio (si desea).

Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal c).

Derechos durante el escrutinio

- ✓ Presenciar el conteo de las cédulas.
- ✓ Observar el contenido de la cédula leída por las personas miembros de mesa.

¹ Este documento se solicita al personal de la ONPE.

✓ Impugnar el voto.

Cuando una personera o personero impugna un voto:

- Las personas miembros de mesa resuelven la impugnación por mayoría.

Cuando la impugnación se declara infundada:

- Se procede a contabilizar el voto.

Cuando la impugnación se declara fundada o si la personera o personero apela lo resuelto por la mesa:

- Se cuenta como voto impugnado.
- Se guarda la cédula en el sobre de impugnación de voto.
- Quien preside la mesa llena los datos del sobre, firma y solicita la firma de la personera o personero.
- Se anota el hecho en el campo **Observaciones** del acta de escrutinio, describiendo lo que indicó la personera o personero al apelar. Luego, se protege el campo de **Observaciones** con láminas de protección solicitadas al personal de la ONPE.
- Se guarda el sobre de impugnación de voto en el sobre plástico celeste.

✓ Formular observaciones o reclamos al escrutinio.

Si se decide ejercer este derecho, se debe solicitar a las personas miembros de mesa que escriban la observación formulada en el **Formato de observaciones o reclamos al escrutinio**². En este caso, quienes ejercen el cargo de miembro de mesa deben resolver la observación de inmediato y, en el mismo formato, dejar constancia de lo resuelto. Luego, firman el formato la persona que preside la mesa y la que formuló la observación.

² Este documento se solicita al personal de la ONPE.

- ✓ Observar el ingreso de los resultados al Sistema de Escrutinio Automatizado.



- ✓ Firmar las actas de escrutinio (si desea).
- ✓ Al término del escrutinio, solicitar a quien preside la mesa una copia del acta electoral debidamente firmada por las personas miembros de mesa.



Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N. 26859, literal d).

SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO

Con el fin de modernizar el procesamiento de resultados de la mesa de sufragio, la ONPE ha desarrollado un sistema que permite automatizar la obtención de las actas de escrutinio y el cartel de resultados a través de un equipo informático electoral compuesto por una laptop, una impresora y un USB. Este sistema se denomina Sistema de Escrutinio Automatizado.

Atribuciones de la personera o personero de mesa durante el escrutinio automatizado

- Observar la habilitación del equipo informático electoral.
- Presenciar el registro de datos de las personas miembros de mesa en el sistema.
- Observar que se registre la información del acta de instalación y sufragio.
- Observar el traslado de resultados de la hoja borrador a la laptop, así como las observaciones (si hubiera).
- Presenciar que las personas miembros de mesa registren en el sistema los datos de las personeras o personeros que lo soliciten.
- Observar la confirmación de datos de las personas miembros de mesa.
- Observar la impresión de las actas de escrutinio y el cartel de resultados.



PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O PERSONERO DE MESA

- Preguntar a las personas votantes acerca de su preferencia electoral.
- Conversar o discutir durante la votación con otra personera o personero, con las personas que ocupan el cargo de miembro de mesa o con quienes se presentan a votar.
- Interrumpir o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por las personas miembros de mesa si no estuvo presente.
- Efectuar proselitismo de cualquier tipo, o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política o candidato(a).

¿ Qué sucede si la personera o personero transgrede las prohibiciones?

De acuerdo con el artículo 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), las personas miembros de mesa de sufragio, por decisión unánime, pedirán retirar a las personeras y personeros que no respeten las prohibiciones antes mencionadas.

Sanciones penales

La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) contempla las siguientes sanciones penales:

- ✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:
 - Quien trate de conocer el voto de una persona o de obligarla a votar por determinada candidata o candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.

- Quien porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tuviera licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.

(Art. 382.º, incisos b y c de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres.

- Quien mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si la persona culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.

(Art. 384.º, inciso b de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos años:

- Quien realice propaganda electoral en las horas en que esté suspendida, cualquiera que fuera el medio empleado, en las horas en que esté suspendida. Le ocurrirá lo mismo a quien atente contra la ley y las buenas costumbres o agravie en su honor a una candidata o candidato o a un partido.

(Art. 389.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones.

(Art. 190.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

El Código Penal (aprobado por Decreto Legislativo N.º 635) contempla las siguientes sanciones:

✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos años ni mayor de ocho quien, con propósito de impedir o alterar el resultado de un proceso, o favorecer o perjudicar a una candidata o candidato u organización política, realice cualquiera de las siguientes acciones:

- Falsifique o destruya, de cualquier modo, en todo o en parte, un registro electoral ³, libretas electorales ⁴ o actas de escrutinio; u oculte, retenga o haga desaparecer los documentos mencionados, de manera que el hecho pueda dificultar la elección o falsear su resultado.
- Sustraiga, destruya o sustituya ánforas en una elección antes de realizarse el escrutinio.
- Sustraiga, destruya o sustituya cédulas de sufragio que fueron depositadas por las personas que votaron.
- Altere de cualquier manera el resultado de una elección o haga imposible la realización del escrutinio.
- Realice cambio de domicilio o induzca a realizarlo a una circunscripción distinta a la de su residencia habitual, induciendo a error en la formación del Registro Electoral ⁵.

(Art. 359.º; incisos 2, 3, 4, 5 y 8 del Código Penal)

✓ Quien en una reunión tumultuaria atente contra la integridad física de las personas y/o cause grave daño a la propiedad pública o privada ejerciendo violencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de ocho.

- Si el atentado contra la integridad física de las personas causa la muerte, la conducta se calificará como asesinato, con la pena prevista en el artículo 108.º del Código Penal.

3 Lista de electores

4 Documento nacional de identidad

5 Padrón electoral

- En los actos en que el agente utilice indebidamente prendas o símbolos distintivos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, la pena privativa de la libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez.

(Art. 315.º del Código Penal)

- ✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de veinte años ni mayor de treinta la persona que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, prive a otra de su libertad personal; cualquiera sea el móvil, propósito, modalidad, circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años en los siguientes casos:

- Para la persona que agravie abuse, corrompa, trate con crueldad o ponga en peligro la vida o salud de la persona agraviada.
- Cuando la agraviada sea servidora o servidor público.
- Cuando se causen lesiones leves a la persona agraviada.

(Art. 152.º, incisos 1, 3 y 10 del Código Penal)

- ✓ La persona votante que dé a publicidad el sentido de su voto en el acto electoral tendrá sanción con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

(Art. 358.º del Código Penal)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Acreditación

Las organizaciones políticas pueden acreditar a personeras o personeros de mesa en el Jurado Electoral Especial hasta siete (7) días calendario antes del día de las elecciones. Vencido este plazo, los personeros legales de las organizaciones políticas pueden acreditarlos directamente ante la persona que preside la mesa durante el día de la jornada electoral.

Garantías

En el artículo 342.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que las personeras o personeros no pueden ser pasibles de detención por ninguna autoridad desde veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después de las elecciones, salvo en caso de flagrante delito.

Facilidades de ingreso

En el artículo 348.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que las FF. AA. facilitarán el ingreso de las personeras o personeros a los locales de votación donde funcionen las mesas de sufragio.

Mantener el orden

Se recomienda que las personeras o personeros permanezcan dentro del aula donde ejercen su función para mantener el orden.

Coordinación

Las personeras o personeros pueden reunirse con su personera o personero de centro de votación para realizar coordinaciones, siempre y cuando dicha acción no interrumpa los momentos de instalación, sufragio o escrutinio.

Derecho al sufragio

En el artículo 345.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.







Uso del material electoral

Solo las personas miembros de mesa están autorizadas para administrar el material electoral. En ningún caso, las personeras o personeros pueden reemplazar en sus tareas a quienes ejercen el cargo de miembro de mesa.

TIPOS DE VOTO

Voto válido

Es el voto marcado con una cruz (+) o un aspa (x) cuya intersección o cruce de líneas está dentro del recuadro del símbolo o número de una de las organizaciones políticas.

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2019		ONPE
DISTRITO DE JUPITER		
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (x) DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA		
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO		
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO		
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD		56
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO		58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL UN MUNDO FELIZ		60
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL		
		UNIVERSO

También es válido

- ✓ La cruz (+) o el aspa (X) sobrepasa el recuadro, pero el cruce de las líneas está dentro de este.

 ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2019 	
DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56

- ✓ La cruz (+) o el aspa (X) tiene el trazo muy suave o poco visible.

MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL UN MUNDO FELIZ	60
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	

- ✓ La cruz (+) o el aspa (X) está remarcada.

 ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2019 	
DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56






Voto nulo

De acuerdo con el artículo 286.º de la Ley Orgánica de Elecciones, los casos más frecuentes de votos nulos son los siguientes:

- ✓ La cédula está marcada en más de un recuadro.

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL UN MUNDO FELIZ	60
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
UNIVERSO	

- ✓ El cruce de las líneas de la cruz (+) o el aspa (X) está fuera del recuadro del símbolo o número.

 ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2019 	
DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56

- ✓ Se marcó con un signo distinto de la cruz (+) o del aspa (x).

ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL UN MUNDO FELIZ	60
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
UNIVERSO	
	

Los votos también son nulos en los siguientes casos:

- La cédula se encuentra rota en alguna de sus partes.
- La cara externa de la cédula no tiene la firma de la persona que preside la mesa.
- La cédula tiene escrito el nombre, la firma o el número de DNI de quien votó.
- La cédula muestra expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- El voto fue emitido en una cédula no entregada por la mesa de sufragio.

Voto en blanco

- ✓ Si en la cédula la persona votante no marca ningún símbolo o número de las organizaciones políticas.

ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2019	
DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO ALCANZAR EL INFINITO	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL UN MUNDO FELIZ	60
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
UNIVERSO	



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales Jr. Washington 1894, Lima - Lima
1a. Edición - Abril 2019

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2019-04589

Se terminó de imprimir en abril del 2019 en:

IMPRENTA ONPE Av. Industrial 3113, Independencia - Lima

LLÁMANOS

(01) 417-0630

ESCRÍBENOS

informes@onpe.gob.pe

VISITANOS

www.onpe.gob.pe

SÍGUENOS

